



ESERP ✓
1799-1802
Junto al Condebo ✓
C-30, n. 72

Con el oficio de V. S. que acabo de recibir, me enteré de que por no poder pagar los gastos de sueldo que ocasionan los ocho individuos de Brigada que fueron exercising las Plazas de Condottieri en los Saludos que S. M. cedió a esa Ciudad p. resguardo al comercio de Valencia; ha dispuesto en suma el que se restituyan al Departamento en los dos que pararon comboyando los buques que transportan víveres; pero que haciéndoles dar la orden solo lo verifican cuatro, por querer quedarse voluntariamente en esa los restantes; a los que se les abonará el sueldo por esa Ciudad hasta el día de su desembarco en esta, según por menor expresa el mencionado oficio de V. S. a que contesto.

Dio que a V. S. m. d. S. Cartagena 28 de En. de 1800.

J. M. de Rojas

Res. de la Sociedad de Combares de Valencia

Si en un caso de guerra, como el de 1793, se hubiera

acuerdo de los barcos combaros, y en el

1799-1800. Junta de
Comisarios. C-30, n. 74

Por el aviso de V. S. de del corriente quedo enterado de haver determinado en Junta se retirasen a este Arsenal los ocho Artilleros de Mar que en facilitaron de su Depósito para la conduccion al Grao de esta Ciudad de los Cuatro Saluchos de fuerza que S. M. tiene concedidos a la Sociedad de Comboyes de la misma.

la misma.
Dios que a V. S. m. a. Narra^a 28. de Enero de 1800

Alexandro de Jernang

Sr. Marques de Valera y Pres de la Sociedad de Combores de Valencia

... Per ... 4- nel

En el 1.º lap. veas si conviene suprimir = y se han de entregar

p. el Departam.º de lat. = porq. ya entrarán aquí.

En el 3.º se han nombrado p. la punta a gob.º en lugar de

se nombraran & = y en lugar de = que destinara el C.º

que ha destinado -

8.º Dice = que mientras el combate = si se ha de enmendar

se demas p.º = que durante el combate. Dice tambien =

que queda presentarse p.º = q. se presentase.

10. En lugar de las 4 & 5 lineas ultimas veas si parece mejor

inferior = y en este caso se le remunerara a los mancebos

q. se hubieren ocupado en este servicio comun.

16. Debe añadirse debe = p.º Barcelona y si fuese p.º Mataga

se les ~~facilitara~~ igual proteccion a los de Vinaros y Murviedro

sin exigirles & al ult.º donde acaba Denia y Fullera

y si fuese ~~de~~ Barcelona los de Murviedro, Vinaros

y demas de su Escala, ~~en~~ con tal q. ~~se~~ hagan

satisfecho el propio a Lombay ~~de~~ Nulo p.º no repasar q. estaba

carpo.

vi en

razones conyoyantes, se p.º para cumplir con el

Los cap. q se han de añadir pueden
ser otros.

Exento general todo buque que apro-
veche a la proteccion de los faluchos convoyan-
tes debra satisfacer el porm. establecido en
la tarifa, y si aconteciere el que se agregue
en alta mar algun otro barco, de le inmanera
esta disposicion p. el Barco Comand. quien
de acuerdo con los Barones o los demas faluchos
a fuerza se obligara a separarse del Comboy,
si no quiere sujetarse a esta disposicion, o a comen-
zar con ellos.

Si el Comboy no se permitiera a los Barcos
reversantes q. se dirigen a la salida
de mar hacia la parte donde se dirige aquel

Tarifa de premios de comboy, que deberian pagar antes de su
salida al Barco, y sus respectivos cargamentos q. haian de ir
bajo la proteccion de los 2. faluchos de fuerza, q. saldrán de este
Embarcadero el dia para el Puerto de Barcelona
donde se detendrán otros faluchos 10. dias, para dar tiempo
a que se aliste otro 2.º comboy de de Barcelona, hasta Valencia,
por el que se pagará otro premio igual en un todo al 1.º de daver.

Por quintal	Por Carga	Por cahiz
pagarán los generos de	pagarán los generos de	pagarán los generos de
Azucar. 7.-	Arroz. 8.-	Arroz en Cascara. . . 6.-
Anís. 9.-	almendron. . . . 13.-	Aluvial. 7.-
Algarrobas. . . . 2.-	avellanas. . . . 8.-	Cebada. 5.-
Bacalao. 5.-	Cebollas y tiras de carne. . 5.-	Castaña. 9.-
Batata. 2.-	Madera de pino. . . 2.-	Farran. 8.-
Baxilla. 3.-	25. tablas una carga. 20.-	Haba. 9 1/2
Cacao. 1 1/2	Madera gruesa. . . .	Pariro. 9 1/2
Corcho. 8.-	lechero sineno. . . 100.-	Salvado. 2.-
Cañamo. 6.-	otra de la alcara. . 10.-	Trigo. 7.-
Cobre. 3.-	onda y manises. . . 7.-	otros generos.
Chufas. 2 1/2	Por pipas pagarán los	pagarán como sigue.
Dátiles. 6.-	generos de	Azulejos la daria. 3.-
Estano. 2.-	Atun. 49.-	Camones para carruaje
Fernicha. 3 1/2	aguardte. 32.-	los 12. na. . . . 3.-
Hierro labrado. (6). . 1 1/2	Sardina. 25.-	Quel de roble la
Lana. 9.-	Vino. 15.-	cana Romana. . . 2 1/2
Metat campanil. . . 6.-	Pipas vacias. . . . 8.-	Exes para carruajes. 1.-
Nogal y demas ma- . 2.-	Botas y de madera. . 4.-	raion para id. la 12. na. 1.-
geras superiores. . 8.-	Ritadas. 4.-	faxe de arcos amada. 1 1/2
Palo Brasil. 4.-	thas sin furnir. . 3 1/2	Melones el 100. . . 6.-
Pez. 1 1/2	Por reynas	Pleito de espisto el 100. 1.-
Papas. 6.-	pagarán	Trenilla el cavo. . . 1/2
Sia y Salicor. . . . 2.-	Papel blanco de uso. 1 1/2	
Suella. 6.-	tho. de marquilla. 3.-	
trapos. 7.-	Papel de estraza. . . 1/2	
Yasca. 4.-		
Zumague.		

Los Barcos pagarán un real de m. por cada quind. xlo q. se regule
en total cabiente, o de todo suposte.
La Baloteria de toda especie, y Botas y Cajas de Quincalla, y
Cargos. Si en verano 1.
... razones convoyantes, se pona a cumplir con el

^{cualquiera} otros generos, y artefactos de valor, harán una declaracion de el los cargadores al respaldo de la Poliza, y sobre el se pagará uno por ciento por premio de Comboi. Cada Patron mercante deberá presentar al Sr. Patron Comand. de los faluchos, un duplicado de la Poliza, o Polizas de que constare su total cargamto y en papel separado una declaracion de los quin. en q. este computado el cabiente de su barco, ^{cuyo quito} ~~todo con el recibo de la recaudacion del derecho de~~ mediante lo qual quedará admitido para incorporarse con el comboi, salvo en el caso que conociendose deba ser maior xlo q. se manifieste el cargamto o cabiente del Barco, pueda hacer antes el Patron Comand. la verificacion oportuna, para exigir el premio de lo q. se ocultase.

Los Barcos y Cargamtos que Salgan de esta para Vinaros o hasta los alfaques, deberán pagar la $\frac{1}{2}$ de ~~la~~ premio q. va Señalado, y lo mismo se entenderá para los q. se unan al comboi desde estos parajes, hasta Barcelona, y en el 2.º comboi al regreso se guardará la misma proporcion, franqueando en el del premio de Comboi a los Barcos que regresaren, y hubiesen pagado el premio del 1.º debiendose entender por los Barcos solam. y no por su cargamto.

Habiendo hasta 4. Barcos entre Denia y Cullera y cuyo cargadores haian manifestado querer disfrutar del Comboi, valdrá uno o 2 faluchos para traerles comboido hasta sea, sin exigibles mas dro. del q. va establecido.

not para gov. de Pat. y Arg.

Los Barcos pagaran un Real vellon por cada quin. en que se regule su total cabiente, o sea su porte.

La Dabona de toda especie, las botas y cajas de quincalla, y cualesquiera otros generos y artefactos de valor pagaran uno por ciento sobre su estimacion precedida la fiel declaracion de los cargadores al respaldo de la poliza.

Cada Patron mercante deberá presentar al Primer Patron Comandante de los faluchos un duplicado de la poliza o polizas de q. constare su total cargamto y una declaracion en papel separado que manifieste el cabiente de su barco; cuyos documentos han de llevar el recibo del recaudador del derecho a su respaldo, mediante lo cual quedará admitido para ser convoyado, a menos que encontrandose defectuosa la declaracion de los Patrones y cargadores fuese necesario antes hacer las averiguaciones, q. se juzgasen oportunas, para exigir el premio de lo que se ocultare.

Los Barcos y Cargamentos que salgan o vayan para Vinaros o hasta los alfaques, deberán pagar la mitad del premio q. va Señalado, y lo mismo se entenderá para los que se unan al comboi desde estos parajes hasta Barcelona, guardandose al regreso la misma proporcion; pero quedarán exceptuados ^{de la buelta} del premio del cabiente los Barcos que le hubiesen pagado a la salida de esta Pueta, y las Escalas, entendiendose esta gracia solamente en quanto al Real vellon q. quintal o su porte, y no de los derechos del cargo.

Si en Denia y Cullera hubiere ~~cuatro~~ ^{cuatro} Barcos en cuyo caso, de los Patrones convoyantes, se podrá cumplir con el

por lo menos cuyos cargadores hubiesen manifestado
de antemano querer disfrutar del Comboy, irán
uno ó dos faluchos para protegerles hasta incorporarse
con los de este Grao, sin q. por ello se les esija man-
premio del que va establecido y

Núm. 54

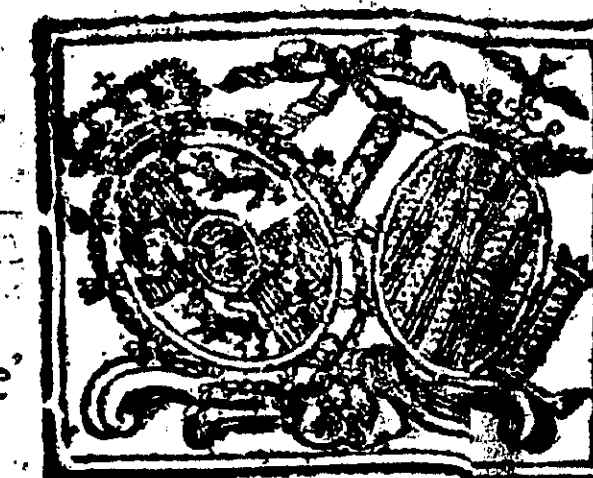
217

DIARIO DE

VALENCIA

Del Sábado 23 de

Noviembre de 1799



SAN CECILIEN PAPA

Está la Indulgencia de las Quenta Horas en la Iglesia
Parroquial de San Juan: se debe á las 7. de la ma-
ñana, y se reserva á las 5. de la tarde.

El Señor Don Francisco Xavier d Azpiroz, Intendente Cor-
regidor, &c. Juez Protector, y otras Individuos de la Jun-
ta Particular y General de Subscriptores de la Asociación
de Comboyes, hacen saber al Público el Arancel aprobado
en Junta General, que deberán satisfacer en el primer Com-
boy los Barcos y sus cargamentos, que escoltado de dos Fa-
luchos debe salir para Barcelona en el día veinte y nueve, cu-
yo premio deberá entregarse en esta Ciudad en casa del Se-
ñor Tesorero Don Gaspar Morera y en el Grao en la del
Factor de dicho Señor, ántes de su salida, debiendo servir
de especulación, y variarse en las expediciones sucesivas, se-
gun lo exija la combinacion del reintegro de los gastos de
los Subscriptores, con los precios mas cómodos de los Car-
gadores y Patronés.

POR QUINTAL.		rs. vn.	Barao.	
Azúcar.		7	Batatas.	2
Anis.		9	Barilla.	3
Algarrobas.		2	Cacío.	8

con acuerdo de los Patrones convoyantes, se podrá cumplir con el

por lo menor
de antemano
uno ó dos fac
con los de en
premio del

218

Corcho.	1
Cáñamo.	8
Cobre.	6
Chufas.	3
Dátiles.	1 1/2
Estiño.	6
Ferricha.	1
Hierro labrado.	6
Higos.	1 1/2
Lana.	1
Metal campanil.	6
Nogal y demas maderas superiores.	6
Palo brasil.	1
Pez.	1 1/2
Pasa.	1 1/2
Paja Gauda.	1
Sosa y Salicor.	1
Suela.	1 1/2
Trapos.	1
Yasca.	1
Zumaque.	1

POR CARGA.

Arroz.	1
Almendron.	1
Avellanas.	1
Cebollas.	1
Lanzas y barras de. car- ruage.	1
Madera de pino, las 25. tablas.	20
Madera gruesa, ocho siseno, &c. &c.	100
Obra de la Alcora, On- da y Manises.	10
Obra hasta de Manises.	7

POR PIPAS.

Atun.	45
Aguardiente.	32
Sardina.	25
Vino.	15
Pipas vacias.	15
Boradas de madera fur- nidas.	4
Dichas sin furnir.	3 1/2

POR RESMAS.

Papel blanco de uso.	1/4 de
Dicho de Marquilla.	3
De Estraza.	1/4 de

POR CAHIZ.

Aluvias.	7
Arroz en cáscara.	6
Cebada.	5
Castañas.	9
Garbanzos.	8
Habas.	5 1/2
Panizo.	5 1/2
Salvado.	2
Trigo.	7

OTROS GENEROS.

Azulejos, la sarria.	3
Camones para carruages	3
la docena.	3
Duelas de roble, la ca- na Romana.	2 1/2
Exes para carruage.	1
Rayos para idem, la doc.	1 1/2
Faxos de arcos de mader.	1 1/2
Melones, el 100.	6
Pleyta de esparto, el cabo.	1
Trenilla, idem.	1 1/2

100
300

Por quintal.

Caparroy	2 1/2
agua fuerte	2
Vinon menudo	2
Vais de Rubia	2
Cardenillo	8
Trapor	1
Salpurgante	3
Tabaco	3
Quero	4
Rolbo	3
Pimta colorada	4
Cort 2a Granada	1
maderu del aire	1
Lana	2 1/2
Grano de Eupino	4
Pello Camello	4
albayaalde	4
Cela	2
Ballena	4
municioner de guerra &c	1
algodon	4
arero	4
cecenillo	2
Pinabete mader	2

Otro generos.

Salvado	1 1/2 de cahiz
Pleusa	1/2 de favo
Favilla	1/4 id
Centeno puro	3 1/2 de Cahiz
Reja y trigo cont. 3 1/2 id	
altramusey	3 id
Papel blanco de uso 1/4 r. p. r. mader	
Sombreruy 1/4 r. m. el uno	
atun 2 1/2 r. m. la bota	
Piedras de molino 15 r. m. la una	
ica grande o chica.	
Tablay de flandey 1 1/2 r. m. la 2a	
Creioley 1/4 de 2 1/2 r. m. el uno.	
vidrioy regulary 3 1/2 r. m. el 100	
aceite 1 r. m. por fargos o ica	
16 r. m. por pipa regular	
Xabay 2 1/2 r. m. de fahiz	
Premio de aqui a Barcelona	
o por retorno.	

Buelta

con acuerdo de los Patrones convoyantes, se podrá cumplir con el

Por quintal
 Hilo de fusos . . . 4.
 por lo menos Sartenes . . . 6.
 de antemano vendete . . . 4.
 uno ó dos far tramues 30^{os} la larga.
 con los de en Planchas fuertes . . . 4.
 premio del Plomo . . . 2.
 Moricon de marmol
 la 12^a . . . 2.

Los barcos pagarán un real de vellon por cada quintal de lo que se regule su total cabiente, ó sea todo su porte.

La baloteria de toda especie, las botas y cajas de quinalla, y qualesquiera otros géneros y artefactos de valor, pagarán uno por ciento sobre su estimación, precedida la fiel declaración de los Cargadores al espaldo de la póliza.

Los barcos y cargamentos que salgan de esta para Vinaroz, ó hasta los Alfaques, deberán pagar la mitad del premio que va señalado, y lo mismo se entenderá para los que se unan al Comboy desde estos puertos hasta Barcelona, guardándose al regreso la misma proporción. Pero quedarán exceptuados al regreso del premio de Comboy los buques que lo hubieren pagado á la salida de esta rada, y de las escalas, entendiéndose esta gracia solamente en quanto al real de vellon por quintal de su cabiente, y no por el cargamento que trageren.

Advertencias para los Patrones y Cargadores.

Si para el día prefixado de la salida no estuviesen del todo listos los barcos de algunos Patrones y Cargadores que hayan manifestado querer ir en el Comboy, se prorogará la salida cinco días mas, sin ningun otra espera.

Los faluchos se detendrán en Barcelona diez días, para dar tiempo á que se aliste el nuevo Comboy de regreso.

Si en Denia y Cullera hubiere quatro barcos por lo menos, cuyos Cargadores hubiesen hecho presente querer disfrutar del Comboy, y lo general de la empresa no lo impidiese, irán uno ó dos faluchos para protegerles hasta incorporarse con los de este Grao, sin que por ello se les exija mas premio del que va establecido, y sin que por esto se altere el día prefixado para su salida de aquí.

Cada Patron mercante deberá presentar al primer Patron Comandante de los faluchos un duplicado de la póliza, ó pólizas de que constare su total cargamento, y una declaración en papel separado, que manifieste el cabiente ó porte

por lo meo
de antemas
uno o dos
con los de e
premia de

47 (149)
248 2
14

220

de su barco: cuyos documentos han de llevar el recibo del Recaudador del premio de Comboy á su respaldo, mediante lo qual quedará admitido para ser comboyado, á menos de que encontrándose defectuosa la declaracion de los Patronos ó Cargadores, fuese necesario ántes hacer las averiguaciones que se juzgasen oportunas, para exigir el premio de lo que se ocultare. Valençia 19. de Noviembre de 1799.

Joseph Innocencio de Llanos, Secretario.

NOTICIAS PARTICULARES DE VALENCIA.

La ilustre Congregacion del Santisimo Cristo del Buen Acierto, fundada en la Iglesia Parroquial de San Martin, celebra hoy su anual Aniversario en el oratorio de las Benditas Almas del Purgatorio: predica por la mañana D. Carmelo Ramon Espiau, Presbitero, Doctor en ambos Derechos, Abogado de los Reales Consejos, y Beneficiado en la Iglesia Parroquial de San Andres. Y por la tarde dará principio al Novenario el P. Fr. Joseph de Rubielos, Ex-Lector, Ex-Guardian y Predicador en el Convento de la Sangre de Cristo de Menores Capuchinos extramuros.

Ventas.		Alducar..... 17. á 18.	
Precios corrientes de la seda		Arroz.	
rama en el dia de ayer.		Lib. Val.	
Rls. Val.		Primera clase, la carga. 18.	
Hilander..... 30.	á 31.	Hilander..... 28.	á 29.
Trama..... 27.	á 28.	Trama..... 27.	á 28.

CON REAL PRIVILEGIO: EN LA IMPRENTA DEL DIARIO.

Tarifa del premio de Comboy, que deberán pagar los
antes se susalida los
Barcos y sus respectivos cargamentos que salgan baxo
la proteccion de los 2. faluchos de fuerza, que saldrán
de este Embarcadero ^{el dia} ~~hasta~~ el Puerto de Barcelona,
donde se detendrán ^{para} ~~por~~ faluchos 10 dias, para dar
tiempo á que se aliste otro Comboy desde Barc. hasta val.
por el q. se pasará otro premio igual ^{en ynto al 1.º aliver.} ~~al 4.º a valer.~~

Por canes	Por carga	Por quint.
aluvias..... 7.-	Lanzas y barras de carr. 5.-	Sonaj y salicor..... 2.-
Habas..... 5.½	Araoz..... 8.-	Algarroba..... 2.-
Cebada..... 5.-	almondron..... 13.-	trapos..... 6.-
trigo..... 7.-	avellanas..... 8.-	fiexxo labrado..... 6.-
Salvado..... 2.-	Cebollas..... 2.-	Bacalao..... 8.-
Castañas..... 9.-	Madera de vino..... 20.-	aruear..... 7.-
Panizo..... 6.½	la carga de 25. talley 20.-	Cacao..... 8.-
Garbanzos..... 48.-	Madera gruesa..... 100.-	Ariz..... 9.-
	tocho, fiexxo.....	Baxilla..... 3.-
	madera 8.º laid.....	Batatas..... 2.-
	Obra de la alcorno.....	Corecho..... 1.-
	onda y manise..... 10.-	Cañamo..... 18.-
	Obra hasta de.....	Chufas..... 3.-
	manises..... 7.-	Colos..... 6.½
	Por Pipas.....	Dátiles..... 2.½
	Atun..... 45.-	Extano..... 6.½
	Sardina..... 25.-	Fenichas..... 2.½
	Alonard de..... 30.-	Higos..... 1.½
	Vino..... 15.-	Panas..... 1.½
	Botadas de pipas..... 8.-	Papa gauda..... 6.-
	Purnidas..... 4.-	Yasca..... 7.-
	Shas. infurnir..... 3.½	Lana..... 4.-
	La resma.....	Metal campanil..... 6.-
	Papel blanco de uso..... 1.½	Palobrasil..... 8.-
	Uña de marquilla..... 3.-	Suela del Pays..... 2.½
	Papel de estraza.....	Quinaque..... 4.-
		el nogal y demas.....
		madera de estraza.....
		Per.....

acuerdo de los Patrones convoyantes, se podrá cumplir con el

La Baloteria de toda especie y Botas y Cajas de Guinca, y otros generos, y artefactos de valor, haran una declaracion de ello cargadores en el repaldo de la Poliza, y se pagara el 2.º de su avaluo.

Los Barcos pagaran por premio de Comboi a su salida de aqui para Barña, un real de vellon por cada quind. de lo q se regule su total sabiente, sea todo su porte, debiendo presentar cada Patron una declaracion por duplicado en papel simple de los quind. en q este regulado su barco, y al pie de ellas firmara el recibo del Premio el recaudador de el, y si regresaren en el mismo, y no en otro, se les franquera del otro de retorno.

Cada Patron mercante debera presentar al Patron Comand. de los faluchos, las Polizas de q constare su total cargamto y la declaron del porte de su barco, todo con los recibos al pie de recaudador del premio se ha de haberle recibido, mediante la qual, y la satisfon q. habra de tomarse el refer. Patron Comand. de este, y no mas su cargamto y porte, quedara admitido para ser admitido en el Comboi.

Los barcos q salgan de esta para Vinaza, hasta los alfaques, deberan pagar la mitad del vto. q. va señalad, y lo mismo se entendera para los q. se unan al Comboi de este, para ser hasta Barcelona, y al regreso se guardara la misma proporcion.

Habiendo hasta 4. barcos entre Denia y Cullera, y cinco cargados, haian manifestado queres disfrutar del Comboi, saldra uno, o 2. faluchos 2. o 3. dias antes para traerle el Comboiador hasta aqui, sin exipirle mas de lo q. va establecido.

Tarifa de lo que deben adeudar por premio de Comboi, de Valencia a Barña. o al regreso de Barcelona a Valencia los generos q. siguen. a Saver

Por quintal.	Por cahiz.	Por carga.
Aluvias.	ss 15 3/4	Arroz.
Trigo.	45 30	ss 3 1/2
Habas.	52 20	165 10
Cebada.	10 5 1/2	192 10
Salva		385 0

por si, y no por su cargamto.

con acuerdo de los Patrones convoyantes, se podra cumplir con el

3/4
5/12

Lo

Tarifa del premio de comboy q. deben pagar
 los Generos y Barcos en el inmediato Comboy de
 faluchos que saldrá de este Puerto el 15 de Mayo
 hasta Barcelona, donde se detendrán otros falucho
 dias para dar tiempo a que se alixe otro regto
 Comboy desde Barcelona, hasta Valencia, por
 el que se pagará el mismo premio q. por el primi.
 Generos. Avaluo Regula. del premio

Axox, la carga estim.	15 p.	4%	Don 9.
Alurias	12.	4 1/2%	8.
Trigo. } el chir. id.	12.	4 1/2%	8.
Salvado, el chir.	42 p.	6%	2 1/2
Algarrobas, el quint.	25 p.	8%	1 1/2
Pleita el cavo	13 p.	8%	3/4
Trenilla, el cavo	9 p.	8%	1/2
Trapos el quint.	6 p.		
Fierro labrado, el quint.	12.		
Bacalao id.	10.		
Azucar id.	45.		
Cacao id.	70.		
Almendron la carga	30 p.		14.
Avellanay la carga de 100 barch.	14 p.		
Ariz id. el quint.	12.		

que conboyado en Puerto o Hada de seguridad; en cuyo caso,
 con acuerdo de los Patrones conboyantes, se podrá cumplir con el

Generos.	Avaluo.	Regulon.	Premio
Atun la pipa	10		
Sardina. id.	10		
Bilgardo. id.	10		
Vino. id.	20		
Papailla el quint.	328		
Batata. id.	6		
Botadas de madera fumada	6		
Char. un fornir	6		
Castana el cahir	6		
Hava. id.	6		
Corcho el quint.	1		
Cañamo. el quint.	17		
Chufas. id.	1		
Lebollar la carga	208		
Cercos de madera el foro	1		
Caparoz & Palma vacio el foro	33		
Cobre el quint.	528		
Datiles. el quint.	6		
Panizo. el cahir	6		
Suelas para Pipas la	4		
Canas Romani	188		
Exy para farrojes	842		
Estano. el quint.	6		
Ferricha. id.	6		
Garvanon. id.	7		
Gauda. el quint.	1		
Ligo. el quint.	2		
Palma. id.	2 1/2		

Generos.	Avaluo	Regulon	Premio
Atun la pipa	40		
Sardina. id.	40		
Bilgardo. id.	40		
Vino. id.	508		
Papailla el quint.	508		
Batata. id.	508		
Botadas de madera fumada	508		
Char. un fornir	508		
Castana el cahir	508		
Hava. id.	508		
Corcho el quint.	508		
Cañamo. el quint.	508		
Chufas. id.	508		
Lebollar la carga	508		
Cercos de madera el foro	508		
Caparoz & Palma vacio el foro	508		
Cobre el quint.	508		
Datiles. el quint.	508		
Panizo. el cahir	508		
Suelas para Pipas la	508		
Canas Romani	508		
Exy para farrojes	508		
Estano. el quint.	508		
Ferricha. id.	508		
Garvanon. id.	508		
Gauda. el quint.	508		
Ligo. el quint.	508		
Palma. id.	508		

Los barcos pagaran por premio de comboi ala ida
 12 p. por cada quint. de todo su cabiente, o sea todo su
 porte, si regresan a buelta de viaje de los faluchos
 se les franquia a los barcos solamente por eximi-

ques conuoyan en Puerto o Rada de seguridad; en cuyo caso
 con acuerdo de los Patrones conuoyantes, se podra cumplir con el

endoles de la x. on ^{por quint.} pero si vienen al regreso de algun otro viaje q. se haya con ^{saluchos}, pagaran como a la ida el 1.º ^{por} cada quint. q. va establecido.

Por lo q. hace a la Balotera de toda especie, y Botas o Cajas de Quincalla y otros generos, y artefactos de valor, haran una declaracion de el lo cargadores en el repalde de la Paliza, y se pagara el 2.º ^{por} premio de combor.

Item		Valor	Repul.	El Comercio
Trapos	gg	60	a 6%	5 1/2 a 7 1/2 6 1/4
Fierno labrado	gg	12	a 2 3/4%	5 1/2 a 3 1/2 6 1/4
Bozalado	gg	10	a 3 1/2%	4 1/2 a 3 1/2 5 1/4
azucan	gg	45	a 1 1/2%	16 a 1 1/2 10
Cacao	gg	70	a 1 1/2%	16 a 1 1/2 10 1/2
avellanas	gg	14	a 4 1/2%	8 1/2
avis	gg	12	a 4 1/2%	7 1/4 a 5 1/2 2
atun	gg	80	a 4 1/2%	48 a 2 1/2 24
Sondina	gg	40	a 4 1/2%	24 a 2 1/2 12
Aguardiente	gg	55	a 4 1/2%	33 a 2 1/2 16 1/2
Vino	gg	20	a 4 1/2%	12 a 3 1/2 3
Cañamilla	gg	3	a 4 1/2%	3 a 6 1/2 4 1/2
Cañamoy	gg	32	a 8 1/2%	24
Botas y furrin	gg	6		
Shoy sin furrin	gg	5		
Costanoy	gg	10	a 4 1/2%	3 1/2
Haray y Cevada	gg	6	a 5 1/2%	4 1/2 a 6 1/2 5 1/2
Concho	gg	18	a 10 1/2%	1 1/2 a 7 1/2 1
Cañamo	gg	17	a 4 1/2%	10 1/2
Chirfas	gg	4	a 5 1/2%	3 1/2
Cebollay	gg	20		2 1/2
Cesales	gg	1		
Cepasoy	gg	35		
Cobre	gg	52	a 2 1/4%	15 1/2 a 1 1/2 11 3/4
Cariles	gg	4	a 5 1/2%	3
Camizo	gg	6	a 5 1/2%	4 1/2 a 6 1/2 5 1/2
Duelas poria ppa	gg	4		
La Cana Romana	gg			
Esos para Canasoy	gg	3		
Grays	gg	12	a 1 1/2%	
Camones	gg	7		
Cañamoy	gg	5		

sepan, ne uacat. se dice a verificar p. la defensiva, no hallandose los Puercos convalidados en Puerto o Rada de seguridad; en cuyo caso, con acuerdo de los Patrones convalidados, se podra cumplir con el

Generos	Avaluo repul. del Comercio	
Esano	54 $\frac{1}{2}$	a 2 $\frac{1}{4}$ 18 $\frac{1}{4}$ a 1 $\frac{1}{2}$ 12 $\frac{1}{2}$
Jennicha	6 $\frac{1}{2}$	a 3 $\frac{1}{2}$ 7 $\frac{1}{4}$
Carromos	7 $\frac{1}{2}$	a 3 $\frac{1}{2}$ 3 $\frac{1}{2}$
Caída	4 $\frac{1}{2}$	a 6 $\frac{1}{2}$ 4 $\frac{1}{2}$
Hijos	2	a 3 $\frac{1}{4}$ 3 $\frac{1}{2}$
Peray	2 $\frac{1}{2}$	a 3 $\frac{1}{2}$ 1 $\frac{1}{2}$
Levea	40	a 4 $\frac{1}{2}$ 24 $\frac{1}{2}$ a 3 $\frac{1}{2}$ 18
Lana		
Lanillo de Barile	50 $\frac{1}{2}$	
La Sanna		
Maderas de Bino la		
Cayado de 25. Tabla	10 $\frac{1}{2}$	
Esnoval y dimas	22 $\frac{1}{2}$	
maderas superiores		
Madera nueva		
Pecho de Bino Maderas		
Elay la Campa	40 $\frac{1}{2}$	
Melones el 100	3 $\frac{1}{2}$	a 10 $\frac{1}{2}$ 5 $\frac{1}{4}$
Metal Comparil	52 $\frac{1}{2}$	a 2 $\frac{1}{4}$ 15 $\frac{1}{2}$ a 1 $\frac{1}{2}$ 11 $\frac{3}{4}$
Obra de la Alcora		
Onda Manises la Campa	16 $\frac{1}{2}$	a 5 $\frac{1}{2}$ 12 $\frac{1}{2}$
Balo Brasil el 100	30	a 3 $\frac{1}{2}$ 13 $\frac{1}{2}$ a 2 $\frac{1}{2}$ 9
Gipay vacia	8	a 5 $\frac{1}{2}$ 6 $\frac{1}{2}$
Bapel bl. Cuota Br	3	a 1 $\frac{1}{2}$ 1 $\frac{1}{2}$
Itro de Mangulla	7	a 1 $\frac{1}{2}$ 1 $\frac{1}{2}$
Itro de Estnata	8 $\frac{1}{2}$	a 7 $\frac{1}{2}$ 1 $\frac{1}{2}$
Ger	5 $\frac{1}{2}$	a 3 $\frac{1}{2}$ 2 $\frac{1}{4}$
Suela del Pais	40	a 2 $\frac{1}{2}$ 12 a 1 $\frac{1}{2}$ 6
Zemagne	6 $\frac{1}{2}$	a 4 $\frac{1}{2}$ 4 $\frac{1}{2}$
Obra rasta de Manises		
La Campa	15 $\frac{1}{2}$	

Valen. 5. 8. 1799.

Mis. S. M. confirm. a. M. M. J. do

ultimas de 24 y 28. de par. do

15. Barco de 500 quintos con 1 $\frac{1}{2}$ mes de viaje de ida y vuelta, cargador de M. M. con a. segun nota de ver.

Tanto por cahir Pippa quintos o carga que corresponderia a un tanto por ciento de volumen, y valor.

Tanto por quintos del buque, medido sub total cabiente, se lleno o vacio, y viniendo con el mismo combor franco a la vuelta.

2. Los antes irán a recoger los buques de Bero y Cutlera habiendo cetera a q. lo hubiere

Pagaran cargo y Patrona al tiempo del embarque con de lucia en caso de demora de la culpa del Patron mercante, el pago en plata menuda.

Se obligará a los Patrones con un dup. de los elias, para con ellos apustar a cada recaudador

17. Salido de aqui de ida, con los retornos, y las Escalas de ida y vuelta

que con voya... con acuerdo de los Patrones convoyantes, se podria cumplir con el

que debe haver en cada Embarcadero, galli
 han de pagar antes de salir, con lo q. los Patronos
 no tocaran el dinero, y se foliase en los fuciles, o
 Contadores de los Recaudadores
 De aqui a Salou y Barca se pagará lo mismo, y
 tambien saliendo de aqui hasta Peníscola incl. ve
 de allí en adel. hasta los alfaques, pagarán $\frac{1}{3}$ del
 dño. hasta Salou y Barca. de vuelta es a decir a Salou
 y Barca. a dños. parafes, lo mismo, y de los dños. de Peníscola
 a los alfaques hasta Val. $\frac{1}{3}$ del dño.

Los salidos
 marcados lo general q. se debe hacerse el arancel.

un Patron	a lo a d	600
20. marin.	alc.	6000
2. Invalidos	4 x	480
2. Grumetes	10.	600
6. sobre pte. de 2 r. al 2º		60
		<u>7.740.</u>

poner la devoluc. on

33
 920
 18

Nota de lo que se Conviene en 15 Bar.
 con 500 qq. A portecadarmo, para el Cabo
 Wina; en esta Playa.

En 7. Barco.	
1400. Barco y Arroz	15 p ^{or} a 4 ^o 9 ^o 1/2
En 3. Barco.	
580. Cah. Aluvia y Abay	x 12. a 4 ^o 8.
En 2. Barco.	
1000. qq. Algarrova y Fe	25 p ^{or} a 8. 1/2
En 3. Barco.	
800. Cah. Salvado	42 p ^{or} a 6 ^o 2.
300. Can y Pleito	13 p ^{or} a 8 ^o 3/4
300. fax y tremilla	9. a 1/2
80. qq. Eupoy	1 1/4

6. dia antes y despues de salida del
 15. barcos de p. sea quins. son
 7500. quins. a 1/2
 unos con otro y no llega
 a 20. 2^o de. su regular valor

12600.
4640.
1500.
1600.
225.
112.
80.

20.757.
 7509. los Barcos.
 28.257. Salida y aqui de ida, y para lo
 retorno, y las Escalas de ida y vuelta

que convida en Puerto o en
 con acuerdo de los Patronos conyantes, se podra cumplir con el

mercante deberá entregar un duplicado al Sr. Patron
q. haga de comando de todos los faluchos q. vayan
en aquel comboi, y este las remitirá a la junta,
rebiendo venir al dorso de la Poliza el recibo del
recaudador por los generos de aquella Poliza. Por lo q.
hace a guerra de Quincalla y Baloteria el cargador
hará una declarac^{on} de su valor, y pagará el
tanto por ciento, expresado en la tarifa, y anotará en la
Poliza. Se impone este d^{ro} a su salida, y se pagará
por los cargadores lo relativo a generos, y por los
Patrones relativo al valor de los Barcos, unos, y
otros segun la tarifa, con la excepcion que los
ult^{os} serán libres de d^{ro}. d^{ro}. regresandose en el
mismo viaje, ~~o de buelta~~ pero los generos q. vengán
a la buelta a su bordo pagarán siempre, pues que
cada viaje se compondrá de un comboi, uno de ida,
y otro de buelta, franqueandose a los barcos de este
ultimo por ser como un socorro dado a la marineria,
pero siempre con la condicion de haver de ir a buelta
del mismo viaje, venga el bastim^{to} lleno, vacio, o
a mitad carga, siendo todo ^{esto} indiferente.

La tarifa q. se haga debe comprender las Escalas
de la navegacion, aspi para los Bastim^{tos} que salido

de aqui descarguen en ellas, como las q. puedan
factor de ellas hasta el ult^o Puerto del viaje, o a la
buelta desde dhas. Escalas hasta Valencia, pagandose
siempre el d^{ro}. a la salida de qualq. paraje q. sea,
a estilo de seguros, y
Los barcos pagaran un num^{ro} fijo de xij^{os} por los
tanto quintos de su total fahiente, o sea su total
porte, al tenor del precio en la tarifa por cada quinto.
Se hará el anuncio del comboi 15 dias antes
de su salida.

Habiendo hasta 4. Barcos entre Denia y Cullera
y cuyos cargadores haian manifestado querer disfrutar
del comboi, saldrá uno, o 2. faluchos 2. o 3. dias antes
para traerles el comboi hasta acá a la salida q.
se hace y para Barc^{on} puen siendo para Poniente los
tomaran en comboi a su transito por dhas. parajes.

La devolucion del d^{ro}. de comboi en caso de extravio
perdida, o apresam^{to} de alguno, muchos, o todos los
Barcos del comboi se decidirá a la determ^{on} q. tome
la Junta gral. de accionistas.

ques convoyados en su
con acuerdo de los Patrones convoyantes, se podrá cumplir con el

Percepcion del dño

Se exigirá este como se ha dicho á la Salida de los Barcos de cada Embarcadero, á cuyo fin debe haver allí un Encargado de la Junta con el título de q. presentandole varias Polizas deberá cobrar el dño. ~~la tarifa~~ q. se le remitirá, y poner su recibo al dorso de la Poliza, ó Polizas, ~~mediante lo que á la salida~~ ó tramite de los faluchos, le admitirá baxo comboi el 1.º Patron de ellos, quedando á su cargo examinar si aquel barco debe traer mas cargo del q. expresen las Polizas, para q. lo declare el Patron, y esta declar. la pasará á manos del Encargado de la Junta en el paraje del destino del cargam.º y al pie una nota de si prima, por este, ó mas aun el cabiente del Barco.

El dño. Encargado deberá hacer un recibo duplicado del dño. q. perciba por los quintos de l. cabiente, ó sea porte de cada Bastim.º, puesto q. este no tiene poliza, el uno para entregar al Patron q. paga como conumere, y el otro para el Patron Comand.º de los faluchos, q. le servirá de poliza, y en el q. hará el mismo examen q. se le encarga para las Polizas de los generos.

Se autoriza al Patron Comand.º de entrar á registro en los Barcos comboidos, á asistir á

2.º En descarga en los Puertos de su destino, y á quanto fuerge oportuno hacer, ^{para averiguar} ~~se~~ ^{se} ~~ocultar~~ ^{los} generos, ó maior cantidad de los mismos, por ahorrar ^{los} pagar alguna parte de dño. dño. y si llega el caso de comprobarse algun exceso, de acuerdo con el recaudador de la Empresa en dño. destino sepondrá un embargo en los generos, para solicitar el cobro del dño. sobre dño. exceso, á menos q. de contado aprontase, y pagase su valor. Se decidirá en junta, si convendría anunciar en la tarifa, que el que se le comprobase un exceso respectivo al dño. exceso sobre dño. de comboi.

que con voyados en su tiempo, y con acuerdo de los Patrones comoyantes, se podrá cumplir con el

La Comisión encargada p.^a U.S. p.^a el reglamento del Convoy, en desempeño de su encargo, propone lo siguiente.

El Convoy ó Escolta de los Buques mercantes, que salgan de la Playa de esta Ciudad, y de los q.^e se incorporen en la misma, ó en el tránsito y carrera a la Bahía, consistirá en cuatro Faluchos de ultima construcción del Departamento de Cartagena, con un Cañon á prueba del calibre de 6" ó 8" á Popa de 2" dos Pedieros á aquella y otros dos á esta, 25 Fusiles y otros tantos sacos de Trabuco y las municiones correspondientes á los mismos.

La dotación de cada uno consistirá en 2 Plazas inclusive p.^o y reg.^o Patron un Contramaestre y dos Artilleros de Brigada.

Los cuatro Patrones guardaran la mejor union entre si, en lo perteneciente al servicio á q.^e sean destinados p.^a la Junta; pues de esta debe resultar el mayor poder ó fuerza del Convoy, y respecto de los Enemigos, y estos y los reg.^{os} reconoceran p.^a Comandante, al q.^e le pertenecia en su Clase, p.^a antigüedad de su nombramiento.

Siendo, como lo es, el objeto de esta empresa principalmente la custodia de los transportes de nuestro comercio, deberan caminar á cubierto de los Faluchos, sin poderse separar, esto de aquellos ni los mismos entre si, esperandose unos á otros, q.^e ni se adelanten los mas velozes, ni se atrasen los mas pesados, y en la forma q.^e el Comandante lo disponga (estableciéndose un plan de Señales) como puede dar el caso q.^e algun Buque del Convoy padeciera alguna averia en su casco ó Aparejo, q.^e le impida el poder hacer por si tanto camino como los demás, deberase en tal caso darle todos los auxilios posibles, ántes de dejarle, no siendo lo posible en el de su destino, en el Puerto mas inmediato, ó citio de seguridad.

Durante la ida y vuelta del Convoy deberan unicamente los Faluchos atender á la custodia y defensa de este, sin q.^e la codicia de la probable presa de algun Buque enemigo lo pueda separar, ni hacer entrar en combate alguno; pues este solo se debería verificar p.^a la defensiva, no hallándose los Buques convoyados en Puerto ó Rada de seguridad; en cuyo caso, con acuerdo de los Patrones convoyantes, se podrá cumplir con el

seg.^{do} objeto de esta empresa.
Si el numero de Puqueros q.^e salieran en Convoy, fuese tan co-
lo de ~~6~~ 8 ó 10 en su escolta dos Taluchos; pero vienes-
diece de estos saldrán tres ó los quatro segun se juzge mas
necesario.

En el Falucho comandante, o en uno de los otros tres, se llevara un diário, desde el de la salida asta el regreso del Convoy, comprensivo del todo de este, y asi mismo de las Plazas vivas o en servicio de todo quatro, cada Patron depositará. La salida se avisara con anticipacion de diez o quince dias, permitiéndolo el temporal, y asi mismo a toda la costa e inmediaciones, p.^a el apresto de todos los g.^e quieran disfrutar de su comp.^a; y en el caso de g.^e entre Derrama y Cullera, se hallen asta quatro Buques cargados, p.^a el destino de la Carrera de Derrama, avisandolo los interesados, iran dos Faluchos dos o tres dias antes a acompañarles asta la incorporacion en este. Todos los Faluchos Drago - uno el M.^e el 2.^o Los Buques, Frutos y Mercaderias convoyados deberan contribuir respectivamente, con arxello al siguiente Arancel, y antes de su incorporacion en el Convoy, el tanto q.^e va señalado, precediendo una declaracion del Patron mercante al Comandante o p.^a Patron de el, del cabiente de su Buque, y de g.^e la Poliza o Polizas q.^e presenta con el todo de su cargamento; sin q.^e en uno ni en otro haya ocultacion maliciosa, baxo la pena en caso de contravencion de dño doble.

El viage, o bien se considere de ida, o bien de buelta de Parana,
podra entenderse medio ~~entero~~, q. es de Val.^a a Vinaxos o al
Ataque, y desde eston dor a aquella, o entero desde esta a aquella;
y por consiguiente la contribucion de una mitad tan solo, p.^a el
q. medio o menos disfrute del Convey.

pagado de este. No se permitira la incorporacion de ningun Buque, q.^o no ha
sido contribuyente al Convoy, ni su salida seis dias antes ni
despues de este; quedando á cargo del Comandante y Patrones
de los Faluchos se verifique lo mismo durante la navegacion.
Si p.^o los mismos se verificase alguna Presa ó Represa, se divi-
da en tres partes iguales el producto liquido, q.^o resultare
de ella, una á beneficio de la Junta de Accionistas, otra al de
la tripulacion de los Faluchos q.^o ^{eran} ~~eran~~ y se hallaron en la accion
ó conserva del Convoy, y la tercera para el gasto de Potros,
municiones y carpentera de los Buques. { carenas y la
merced

Anter.^{ores} el oro y plata.

Los cargo. expresarian en la Poliza q. de bon
pajetarse al yemboi